

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ISFAS

Resolución 4B0/18077/16

Cód. Informático: 2016026639.

Resolución de la Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica la convocatoria de turnos de vacaciones en la Residencia «Jorge Juan» de Alicante.

1. Descripción

El Instituto Social de las Fuerzas Armadas facilita turnos de vacaciones en la Residencia «Jorge Juan» en Alicante, de acuerdo con las correspondientes convocatorias anuales, en marco de la acción protectora en materia social.

La Residencia «Jorge Juan», es un establecimiento para vacaciones, que dispone de 117 habitaciones con cuarto de baño. Está situada en el centro de la ciudad de Alicante, Rambla Méndez Núñez, n.º 1, en primera línea de playa.

El servicio básico que el ISFAS ofrece a sus afiliados es el alojamiento en habitación doble con camas individuales, dotada de televisión, frigorífico, aire acondicionado. Este alojamiento será en régimen de pensión completa en temporada alta. Los residentes en turnos de vacaciones de temporada baja podrán elegir entre pensión completa o media pensión, entendiéndose esta como el desayuno fijo y comida o cena según se elija al inicio de la quincena.

Además dispone de diferentes servicios, sala de estar, sala de juegos, biblioteca, Internet en las zonas comunes y, con cargo a los usuarios que deseen utilizarlo, el servicio de bar-cafetería.

Cualquier información sobre las condiciones de la convocatoria podrá solicitarse llamando al teléfono 96 522 30 00 (recepción de la Residencia «Jorge Juan») en la delegación, subdelegación u oficina del ISFAS correspondiente o en el servicio de información telefónica 900 504 326 (en días laborables, horario de 9 a 15 horas). Igualmente, se puede contactar directamente con la Residencia a través de la dirección de correo electrónico isfasjorgejuan@oc.mde.es.

2. Beneficiarios

Podrán acceder a la utilización de la Residencia «Jorge Juan»:

- Los titulares y beneficiarios del ISFAS.
- El personal civil que presta servicio en el Instituto o en el ámbito del Ministerio de Defensa.
- Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS (aunque pertenezcan a otro régimen de seguridad social).

Ajustándose al orden de prioridad que se señala en el apartado 6.1 de esta Resolución.

Podrán obtener dos habitaciones aquellas personas que, reuniendo los requisitos señalados en el párrafo anterior, soliciten ir acompañados de un/a hijo/a discapacitado/a, aunque pertenezca a otro régimen de Seguridad Social, siempre que reúna los requisitos recogidos en el apartado siguiente.

Es condición indispensable que los residentes puedan valerse por sí mismos y que no padezcan enfermedad contagiosa ni trastorno psicopatológico agudo o crónico que pueda alterar la convivencia. No serán admitidos quienes padezcan las patologías descritas.

3. Turnos de estancias (2017)

Temporada alta: Del 16 de mayo a 15 de octubre. Semana Santa (7 al 17 de abril) y Navidad (22 de diciembre a 7 de enero), todos incluidos. Temporada baja: Del 16 de octubre al 15 de mayo.

3.1. Los turnos de estancias que se ofrecen son por quincenas:

- Del 1 al 16 (salida el día 16 antes de las 10,00 de la mañana).
- Del 16 al 1 del mes siguiente (salida el día 1 antes de las 10,00 de la mañana).

3.2. Excepcionalmente, las habitaciones que estén disponibles podrán ser utilizadas, por el personal descrito en el apartado «2. BENEFICIARIOS» de esta convocatoria, por quincenas, o períodos inferiores, previa confirmación telefónica.

4. Solicitudes.

4.1. El impreso de solicitud (se incorpora modelo como ANEXO) se encuentra disponible tanto en las oficinas del ISFAS como en la página web del mismo (www.mde.es/isfas). En las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Delegadas se entregará fotocopia de esta Resolución a los interesados que soliciten información sobre estancias en la Residencia.

Los impresos de solicitud se cumplimentarán en todos sus apartados y deberán estar firmados por el titular o beneficiario a que se refiere el apartado 2 de esta convocatoria (o por el padre/madre o tutor, en caso de titulares/beneficiarios menores de edad). Se presentará un impreso por cada quincena que se desee disfrutar.

4.2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección de la Residencia. Se podrán cursar por correo ordinario, por fax al número 96 522 31 49, por correo electrónico (isfasjorgejuan@oc.mde.es) o presentar en cualquier Delegación del ISFAS. Asimismo, se podrán cursar por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Respecto a la fecha de entrega de la solicitud, deberá tenerse en cuenta que:

- En los envíos por correo certificado con acuse de recibo y en los envíos en que conste la estampación del sello de correos y la fecha en la solicitud, la fecha de presentación es la de dicho envío.

- En los envíos por correo ordinario o certificado ordinario, se considerará como fecha de presentación la de llegada al registro de la Residencia.

4.3. Procedimiento de tramitación de solicitudes entregadas en las Delegaciones, Subdelegaciones u Oficinas Delegadas. En el momento de la recepción de las solicitudes, se comprobará la completa y correcta cumplimentación de todos los datos de la solicitud. Efectuada dicha comprobación, y, en su caso, la oportuna advertencia al solicitante de los defectos que observen para su subsanación, se procederá a su registro y tramitación en el fichero informático de prestaciones del ISFAS. Se entregará al interesado documento acreditativo de la presentación de la solicitud.

Las solicitudes presentadas en las Delegaciones, Subdelegaciones u Oficinas Delegadas fuera de los plazos establecidos en esta Convocatoria, se remitirán al Director de la Residencia, para quedar en lista de espera.

4.4. Por último, se puede tramitar la solicitud a través de la oficina electrónica del ISFAS, en la dirección <https://sede.isfas.gob.es> o www.defensa.gob.es/isfas/, siempre que se disponga de uno de los certificados digitales siguientes de firma electrónica: DNI electrónico, Tarjeta Electrónica (TEM) del Ministerio de Defensa, Certificado digital clase 2 CA de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).

5. Plazos de presentación

El plazo de solicitud para la temporada alta se inicia el 1 de febrero y finaliza el 31 de marzo del ejercicio a adjudicar.

En temporada baja la antelación será de dos meses como máximo y de 48 horas como mínimo, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

6. Adjudicación de plazas

6.1. Prioridades.

Se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

A) Tendrán preferencia en su utilización los titulares mayores de 55 años (1) y, dentro de éstos, las plazas se otorgarán según el siguiente orden de prioridades:

- 1.º No haber hecho uso de la Residencia en el año anterior.
- 2.º Mayor tiempo transcurrido desde la última estancia en la misma.
- 3.º Número de estancias disfrutadas.
- 4.º Mayor edad.

(1) En el supuesto de quedar plazas vacantes, se adjudicarán a los titulares que, sin haber cumplido esa edad, hayan pasado a la situación de retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas que implique inutilidad permanente para el servicio.

- B) Cualquier otro titular por derecho propio, así como titulares por derecho derivado.
- C) Los beneficiarios del ISFAS.
- D) El personal civil que presta servicio en este Instituto.
- E) El personal funcionario o laboral al servicio del Ministerio de Defensa.
- F) Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS, aunque no estén afiliados al Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

No se permitirá la ocupación de las habitaciones por más de dos personas. Podrán obtener dos habitaciones aquellas personas que soliciten iracompañados de un/a hijo/a discapacitado/a, aunque pertenezca a otro régimen de Seguridad Social, siempre que reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Excepcionalmente se podrá autorizar a los menores de 11 años de edad para compartir habitación con el titular y acompañante, con el precio que se establezca en la correspondiente Resolución.

A los efectos de determinar el orden de prioridad, para la adjudicación de plazas en temporada baja sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en temporada baja. De igual forma, para la adjudicación de plazas en temporada alta, sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en temporada alta.

6.2. Asignación de plazas.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de solicitudes para temporada alta, se resolverán las recibidas hasta ese momento, teniendo en cuenta los criterios descritos, y se notificarán las resoluciones dictadas, tanto estimatorias como desestimatorias. Contra la Resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de la recepción de la notificación.

En temporada alta, si algún usuario se le hubiere asignado plaza en la Residencia «Jorge Juan» y en el Complejo Residencial «Ciudad Patricia» para la misma quincena, deberá renunciar a una de ellas por escrito antes del 1 de mayo. En caso contrario, la cancelación de una de las adjudicaciones se efectuará de oficio por las Residencias.

Efectuado el proceso de adjudicación, los solicitantes que no hayan obtenido plaza quedarán en lista de espera para cubrir las posibles renunciaciones.

7. Prórrogas

Previa solicitud, siempre que lo permitan las plazas vacantes, podrán obtenerse prórrogas sucesivas.

8. Anulaciones y renunciaciones

Tanto la anulación de solicitudes como la renuncia a adjudicaciones concedidas se deberá comunicar a la Dirección de la Residencia a través de FAX: 96 522 31 49, por correo electrónico isfasjorgejuan@oc.mde.es o por teléfono 96 522 30 00, con la mayor antelación posible para no perjudicar a otros peticionarios.

En caso de no hacerlo siete días antes del inicio de la estancia concedida, esta contará como disfrutada a efecto de posteriores adjudicaciones.

Los titulares que no puedan incorporarse en la fecha prevista deberán comunicarlo mediante fax, correo electrónico o teléfono, indicando la nueva fecha de incorporación

para su reserva, sin perjuicio del abono de la cantidad íntegra que corresponda al período inicialmente concedido.

En todo caso, las renunciaciones efectuadas con una antelación inferior a 72 horas conllevarán un descuento del 15 % sobre el importe abonado. No se practicará devolución del referido importe en caso de no justificación de la renuncia.

9. Entrada y salida de la residencia

9.1. El titular de la concesión podrá retirar las llaves de la habitación, a partir de las 12,00 horas de la mañana del primer día adjudicado, en la recepción de la Residencia Jorge Juan. No se entregarán las llaves a persona distinta del titular de la concesión.

Las habitaciones se desocuparán antes de las 10,00 horas del día de salida.

9.2. Documentación.

En el momento de presentación en la recepción de la Residencia se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Carta de adjudicación.
- b) Documento de afiliación al ISFAS o documentación que acredite la vinculación funcional o laboral al ISFAS (o al Ministerio de Defensa) del titular de la solicitud, o documentación que acredite la condición de viudo/a de titular del ISFAS.
- c) Fotocopia del DNI de los acompañantes.
- d) Teléfonos y direcciones para casos de urgencia.
- e) Documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la estancia.

9.3. En el supuesto de estancias de duración inferior a una quincena, las entradas se efectuarán antes de las 20,00 horas, debiendo el titular adjudicatario contactar con la Residencia para concretar el horario aproximado de llegada.

10. Régimen Interior

La estancia en la Residencia quedará sujeta a las siguientes normas de régimen interior:

A) Los residentes observarán la máxima corrección, evitando cuidadosamente todo aquello que pueda ser motivo de incomodidad o desagrado para los restantes usuarios.

B) Los servicios de comedor, bar-cafetería y salones de la Residencia podrán ser utilizados por titulares y beneficiarios del ISFAS no residentes, así como por el personal que presta servicio en el ISFAS o en el Ministerio de Defensa, siempre que exista capacidad y respeten las normas de régimen interior.

C) No está permitido fumar en todo el recinto de la residencia.

D) No se permitirá la entrada con animales.

E) Los daños causados por el uso indebido de los efectos y locales, correrán a cargo del usuario que los hubiera ocasionado, respondiendo por él, en todo caso, el titular de la solicitud.

F) A los fines de su asistencia sanitaria y cuando estén adscritos a modalidades asistenciales que así lo requieran, los usuarios deberán proveerse, en sus lugares de residencia, de la documentación reglamentaria de «desplazados».

G) El uso de los servicios comunes por los invitados se acomodará a las normas establecidas por la Dirección.

11. Precios

Los precios públicos vigentes para cada año natural se publicarán mediante Resolución de la Secretaría General Gerente del ISFAS. Estos precios se incrementarán con el tipo de IVA previsto en la normativa vigente.

12. Pago de la estancia

En el período comprendido entre la fecha de percepción de la comunicación de concesión y, como límite máximo, los siete días anteriores al inicio del período vacacional



concedido, se efectuará el pago del importe correspondiente al alojamiento o habitación, mediante ingreso en la cuenta del BBVA número:

ES06 0182 0100 22 0201227384

El importe correspondiente a la manutención se deberá pagar en recepción (directamente a la empresa adjudicataria del servicio), al finalizar la estancia y antes de abandonar la Residencia.

El personal transeúnte que disfrute un número de estancias inferior a 8 noches no estará obligado a abonar la manutención completa.

En los casos de estancias inferiores a una quincena, el pago será efectuado por el titular en la Residencia, en metálico o con tarjeta de crédito. Se admite asimismo el pago mediante ingreso en la cuenta bancaria mencionada en el párrafo anterior, presentando el resguardo correspondiente.

13. Aceptación de las normas

La Dirección de la Residencia es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las presentes normas, ostentando la competencia para la adopción de cuantas medidas fueran necesarias a tal efecto, pudiendo conllevar el cese automático del disfrute de la concesión, así como la denegación de posteriores solicitudes.

El uso de esta Residencia implica la aceptación de las normas de esta convocatoria, así como las que en el futuro pudieran dictarse.

14. Entrada en vigor

Esta Resolución anula todas las anteriores sobre la Residencia Jorge Juan y entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil diecisiete.

La presente Resolución, mantendrá su vigencia hasta la publicación de una nueva reguladora de esta materia.

Madrid, 12 de diciembre de 2016.—La Secretaria General Gerente, María Soledad Álvarez de Miranda Delgado

ANEXO

RESIDENCIA «JORGE JUAN» EN ALICANTE
SOLICITUD DE ESTANCIA

SOLICITANTE:

 AFILIADO AL ISFAS VIUDO/A NO AFILIADO PERSONAL FUNCIONARIO/LABORAL

N.º Afiliación	28/7.		DNI	
Apellidos			Nombre	
Domicilio				
Código Postal	Localidad y Provincia			
E-mail			Teléfono fijo	
			Teléfono móvil	
Fecha de nacimiento			Fecha última estancia	

ACOMPAÑANTE

Nombre y apellidos	Edad

TURNO SOLICITADO

Quincena (en temporada alta solo quincena)
Para transeúntes, día de entrada y salida

TIPO DE HABITACIÓN

Numérense por orden de preferencia, según tipo de habitación			
Con salón <input type="checkbox"/>	Con terraza <input type="checkbox"/>	Tipo A (sin terraza o lateral) <input type="checkbox"/>	Tipo B (trasera) <input type="checkbox"/>

Lugar, fecha y firma del titular solicitante

OBSERVACIONES QUE SOBRE LA SOLICITUD REALIZA LA DELEGACIÓN SUBDELEGACIÓN/ OFICINA DELEGADA RECEPTORA

DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA DEL ISFAS «JORGE JUAN».
C/Rambla Méndez Muñoz, 1
03002.- ALICANTE.
Teléfonos.-96 522 30 00/ Fax 96 522 31 49

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ISFAS

Resolución 4B0/18078/16

Cód. Informático: 2016026657.

Resolución de la Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas por la que se publica la Convocatoria de Turnos de Vacaciones en el Complejo Residencial «Ciudad Patricia» de Benidorm.

1. Descripción

El Instituto Social de las Fuerzas Armadas facilitará turnos de vacaciones en el Complejo Residencial Ciudad Patricia en Benidorm, de acuerdo con las correspondientes convocatorias anuales, en el marco de su acción protectora en materia social.

Los apartamentos objeto de la presente Resolución se encuentran en el Complejo Urbanístico denominado «Ciudad Patricia 3ª Edad», situado en Sierra Helada (Benidorm), a 2 kilómetros de la playa de Levante.

Son un conjunto de 135 apartamentos, que constan de dos dormitorios dobles, salón-comedor, cocina completa, baño y terraza, totalmente amueblados y equipados para su uso y distribuidos en tres bloques de tres alturas, todos ellos con ascensores, que se denominan en función de su proximidad al acceso del complejo residencial:

BLOQUE «A» (57 apartamentos).

BLOQUE «B» (33 apartamentos).

BLOQUE «C» (45 apartamentos).

1.1. El servicio básico que el ISFAS ofrece es el alojamiento en apartamentos familiares, para cuatro personas como máximo, complementado con otros servicios tales como piscina, salón de juegos, gimnasio, biblioteca, etc.

1.2. Además, con cargo a los usuarios que deseen utilizarlos, el Complejo dispone de otros servicios ajenos al ISFAS, entre los que se cuentan: autobús urbano, restaurante, cafetería, centro de rehabilitación y spa, servicios de peluquería, estética y podología, teléfono, tenis y mini golf.

Cualquier información adicional deberá solicitarse llamando al teléfono 96 680 80 20 de la oficina del Complejo Residencial Ciudad Patricia, en la delegación correspondiente, por correo electrónico (isfasciudadpatricia@oc.mde.es), o en el servicio de información telefónica, 900 504 326 (en días laborables, horario de 9 a 15 horas).

2. Beneficiarios

Podrán acceder a la utilización del Complejo Residencial Ciudad Patricia:

- Los titulares y beneficiarios del ISFAS,
- El personal civil que presta servicio en el Instituto o en el ámbito del Ministerio de Defensa,
- Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS (aunque pertenezcan a otro régimen de seguridad social).

Ajustándose al orden de prioridad que señala el apartado 7.1 de esta Resolución, acompañados, en su caso, de hasta tres personas más.

Es condición indispensable que los residentes puedan valerse por sí mismos y que no padezcan enfermedad contagiosa, trastorno psicopatológico agudo o crónico que pueda alterar la convivencia. No serán admitidos quienes padezcan las patologías descritas.

3. Régimen interior

Las estancias en el Complejo Residencial, quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas de régimen interior:

A) El titular de la adjudicación no podrá ceder su derecho a otros usuarios, la cesión de las llaves del apartamento a otra persona, para estancias en que no esté presente el titular, implicará el cese del uso del mismo, con la pérdida del importe satisfecho por el total de las estancias solicitadas.

B) Los residentes observarán la máxima corrección, evitando cuidadosamente todo aquello que pueda ser motivo de incomodidad o desagrado para los restantes usuarios.

C) Sólo se admitirán cuatro personas por apartamento.

D) No se admitirán acompañantes menores de 11 años.

E) No está permitido fumar en los espacios cerrados comunes del recinto.

F) No se permitirá la entrada con animales en todo el recinto del Complejo.

G) Los daños causados por el uso indebido de los efectos y locales, correrán a cargo del usuario que los hubiera ocasionado, respondiendo por él, en todo caso, el titular de la solicitud.

H) A los fines de su asistencia sanitaria y cuando estén adscritos a modalidades asistenciales que así lo requieran, los usuarios deberán proveerse, en sus lugares de residencia, de la documentación reglamentaria de «desplazados».

I) El uso de los servicios comunes por los invitados se acomodará a las normas establecidas por la Dirección.

En caso de incumplimiento de lo estipulado en los apartados A), C) y D), la Dirección podrá acordar el cese inmediato en el disfrute de la estancia sin derecho a reintegro alguno y la eliminación del titular de la adjudicación en posteriores convocatorias.

4. Turnos de estancias

Temporada alta: Del 16 de junio al 15 de septiembre.

Temporada media: Del 1 de abril al 15 de junio y del 16 de septiembre al 31 de octubre.

Temporada baja: Del 1 de noviembre al 31 de marzo.

4.1. En todas las temporadas, los turnos ordinarios de estancias que se ofrecen son por quincenas:

- Del 1 al 15 (salida el día 15 antes de las 10,00 de la mañana).

- Del 16 al 30/31 (salida el día 30/31 antes de las 10,00 de la mañana).

4.2. En temporadas media y baja, los apartamentos que se encuentren disponibles, una vez concedidos los turnos ordinarios y las prórrogas, podrán ser utilizados por períodos inferiores a la quincena y siempre por estancias superiores a 3 noches (se requerirá contacto telefónico previo sobre disponibilidad de plaza).

5. Solicitudes

5.1. El impreso de solicitud (se incorpora modelo como ANEXO) se encuentra disponible tanto en las oficinas del ISFAS como en la página web del mismo (www.mde.es/isfas). En las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Delegadas se entregará fotocopia de esta Resolución a los interesados que soliciten información sobre estancias en el Complejo Residencial.

Los impresos de solicitud se cumplimentarán en todos sus apartados y deberán estar firmados por el titular de la solicitud o beneficiario a que se refiere el apartado 2 de esta convocatoria. Se presentará un impreso con todos los períodos que se desee disfrutar ordenados y numerados por orden de preferencia.

5.2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Complejo Residencial. Se podrán cursar por correo ordinario, por fax al número 96 688 95 34, por correo electrónico (isfasciudadpatricia@oc.mde.es) o presentar en cualquier Delegación del ISFAS. Asimismo, se podrán cursar por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Respecto a la fecha de entrega de la solicitud, deberá tenerse en cuenta que:

- En los envíos por correo certificado con acuse de recibo y en los envíos en que conste la estampación del sello de correos y la fecha en la solicitud, la fecha de presentación es la de dicho envío.

- En los envíos por correo ordinario o certificado ordinario, se considerará como fecha de presentación la de llegada al registro del Complejo Residencial.

5.3. Procedimiento de tramitación de solicitudes entregadas en las Delegaciones, Subdelegaciones u Oficinas Delegadas. En el momento de la recepción de las solicitudes, se comprobará la completa y correcta cumplimentación de todos los datos de la solicitud. Efectuada dicha comprobación y, en su caso, la oportuna advertencia al solicitante de los defectos que observen para su subsanación, se procederá a su registro y tramitación en el fichero informático de prestaciones del ISFAS. Se entregará al interesado documento acreditativo de la presentación de la solicitud.

Las solicitudes presentadas en las Delegaciones, Subdelegaciones u Oficinas Delegadas fuera de los plazos previstos en esta Convocatoria, se remitirán al Director del Complejo, para quedar en lista de espera.

5.4. Por último, se puede tramitar la solicitud a través de la oficina electrónica del ISFAS, en la dirección <https://sede.isfas.gob.es> o www.defensa.gob.es/isfas/, siempre que se disponga de uno de los certificados digitales siguientes de firma electrónica: DNI electrónico, Tarjeta Electrónica (TEMD) del Ministerio de Defensa, Certificado digital clase 2 CA de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).

6. Plazos de presentación

El plazo de solicitud para toda la temporada alta se inicia el 1 de febrero y finaliza el 31 de marzo del ejercicio a adjudicar (los resultados de las estancias adjudicadas estarán disponibles a mediados del mes de abril).

En temporada baja y media la antelación será de dos meses, como máximo, y de siete días, como mínimo, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Transcurrido el primer mes de plazo se realizará la adjudicación de plazas, y en el caso de existir vacantes, estas se cubrirán con las solicitudes según vayan teniendo entrada.

7. Adjudicación de plazas

7.1. Prioridades.

Se realizará con arreglo a los siguientes criterios:

A) Tendrán preferencia en su utilización los titulares mayores de 55 años (1) y, dentro de estos, las plazas se otorgarán según el siguiente orden de prioridades:

- 1.º . No haber hecho uso de los apartamentos en temporada alta.
- 2.º . Mayor tiempo transcurrido desde la última estancia en los mismos.
- 3.º . Número de estancias disfrutadas.
- 4.º . Mayor edad.

(1) En el supuesto de quedar plazas vacantes, se adjudicarán a los titulares que, sin haber cumplido esa edad, hayan pasado a la situación de retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas que implique inutilidad permanente para el servicio.

- B) Cualquier otro titular por derecho propio, así como titulares por derecho derivado.
- C) Los beneficiarios del ISFAS.
- D) El personal civil que presta servicio en este Instituto.
- E) El personal funcionario o laboral al servicio del Ministerio de Defensa.
- F) Los cónyuges viudos de titulares del ISFAS, aunque no estén afiliados al Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

A los efectos de determinar el orden de prioridad, para la adjudicación de plazas en temporada baja sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en temporada baja. De

igual forma, para la adjudicación de plazas en temporada alta, sólo se tendrán en cuenta las estancias anteriores en temporada alta.

7.2. Asignación de plazas.

Transcurrido los plazos establecidos para la presentación de solicitudes, se resolverán las recibidas hasta ese momento, teniendo en cuenta los criterios descritos, y se notificarán las resoluciones dictadas, tanto estimatorias como desestimatorias. Contra la Resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de la recepción de la notificación.

En temporada alta, si a algún usuario se le hubiere asignado plaza en la Residencia «Jorge Juan» y en el Complejo Residencial «Ciudad Patricia» para la misma quincena, deberá renunciar a una de ellas por escrito antes del 1 de mayo. En caso contrario la cancelación de una de las adjudicaciones se efectuará de oficio por las residencias.

Efectuado el proceso de adjudicación, los solicitantes que no hayan obtenido plaza quedarán en lista de espera para cubrir las posibles renunciaciones.

8. Prórrogas.

Previa solicitud, y siempre que lo permitan las plazas vacantes, podrán obtenerse prórrogas sucesivas.

9. Anulaciones y renunciaciones.

9.1 Tanto para la anulación de solicitudes como para la renuncia a adjudicaciones concedidas, se deberá comunicar a la Dirección del Complejo Residencial a través del FAX: 96 688 95 34 o por correo electrónico isfasciudadpatricia@oc.mde.es, con la mayor antelación posible para no perjudicar a otros peticionarios.

9.2. Penalizaciones. En todo caso las renunciaciones efectuadas con una antelación inferior a 72 horas conllevarán un descuento del 15% sobre el importe abonado. No se practicará devolución del referido importe en caso de no justificación de la renuncia.

9.3. Los titulares que no pudieran incorporarse en la fecha prevista deberán comunicarlo mediante fax o correo electrónico, indicando la nueva fecha de incorporación para su reserva, la cual no podrá exceder del tercer día de inicio previsto, sin perjuicio del abono de la cantidad íntegra que corresponda al período inicialmente concedido, todo ello con la finalidad de no perjudicar a otros solicitantes.

10. Entrada y salida del complejo residencial.

10.1. El titular de la concesión podrá retirar las llaves del apartamento, a partir de las 12:00 horas del primer día adjudicado, en la oficina del Complejo Residencial Ciudad Patricia. No se entregarán las llaves a persona distinta del titular del apartamento.

Para estancias inferiores a una quincena se seguirán las normas que, por vía telefónica, se hubieran indicado.

En todos los casos, los apartamentos se desocuparán antes de las 10:00 horas del día de salida.

10.2. Documentación. En el momento de presentación en la oficina del Complejo Residencial se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Carta de adjudicación.
- b) Documento de afiliación al ISFAS, documentación que acredite la vinculación funcional o laboral al ISFAS o al Ministerio de Defensa del titular de la solicitud o documentación que acredite la condición de viudo/a de titular del ISFAS.
- c) Datos del vehículo, en su caso.
- d) Teléfonos y direcciones para casos de urgencia.

11. Precios

Los precios públicos vigentes para cada año natural se publicarán mediante Resolución anual de la Secretaría General Gerente del ISFAS. Estos precios se incrementarán con el tipo de IVA previsto en la normativa vigente.

En dichos importes se incluye la estancia, los servicios complementarios indicados en el epígrafe 1.1 y los gastos por consumo de agua y energía eléctrica.

12. Pago de la estancia

En el período comprendido entre la fecha de percepción de la comunicación de concesión y, como límite máximo, los siete días anteriores al inicio del período vacacional concedido, se efectuará el pago del importe de la estancia, mediante ingreso en la cuenta del BBVA:

ES2301820104010201514833.

En caso contrario se cancelará automáticamente la estancia.

13. Aceptación de las normas

La Dirección del Complejo Residencial, es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de las presentes normas, ostentando la competencia para la adopción de cuantas medidas fueran necesarias a tal efecto, pudiendo conllevar el cese automático del disfrute de la concesión así como la denegación de posteriores solicitudes.

El uso de estos apartamentos implica aceptar las normas de esta convocatoria, así como las que en el futuro pudieran dictarse.

14. Entrada en vigor

Esta Resolución anula todas las anteriores sobre el Complejo Residencial Ciudad Patricia y entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil diecisiete

La presente Resolución mantendrá su vigencia hasta la publicación de una nueva reguladora de esta materia.

Madrid, 12 de diciembre de 2016.—La Secretaria General Gerente, María Soledad Álvarez de Miranda Delgado

ANEXO

COMPLEJO RESIDENCIAL «CIUDAD PATRICIA» EN BENIDORM

SOLICITUD DE ESTANCIA

SOLICITANTE:

 AFILIADO AL ISFAS VIUDO/A NO AFILIADO PERSONAL FUNCIONARIO/LABORAL

N.º Afiliación	28/7.	DNI	
Apellidos			Nombre
Domicilio			
Código Postal	Localidad y Provincia		
E-mail		Teléfono fijo	Teléfono móvil
Fecha de nacimiento		Fecha última estancia	

ACOMPAÑANTES

Nombre y apellidos	Edad

TURNO SOLICITADO POR ORDEN DE PREFERENCIA

TEMPORADA ALTA			
1.º ENTRADA	____/____/____	SALIDA	____/____/____/
2.º ENTRADA	____/____/____	SALIDA	____/____/____/
RESTO DE TEMPORADAS			
FECHA DE ENTRADA	____/____/____	FECHA DE SALIDA	____/____/____/

TIPO DE APARTAMENTO

Numérense por orden de preferencia		
Bloque A <input type="checkbox"/>	Bloque B <input type="checkbox"/>	Bloque C <input type="checkbox"/>

Lugar, fecha y firma del titular solicitante

Vehículo con derecho a aparcar en el recinto (uno sólo).

MARCA _____ MODELO _____ COLOR _____ MATRICULA _____

OBSERVACIONES

DIRECCIÓN DEL COMPLEJO RESIDENCIAL « CIUDAD PATRICIA»
 C/RUMANIA, 26.- 03503 BENIDORM (ALICANTE).
 Teléfonos.-96 680 80 20/ Fax 96 688 95 34